



MODIFICATORIO No. 1 A LA ORDEN DE COMPRA No. 144430, EXPEDIDA A FAVOR DE LA UNIÓN TEMPORAL ESTUDIOS 049

Entre los suscritos, a saber **ANA ANGÉLICA BECERRA ERASO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **27.087.311**, en calidad de Subdirectora Regional de Apoyo del Pacífico (E), según consta en la Resolución de Nombramiento No. 01071 del 13 de febrero de 2025 y acta de posesión No. 0267 del 14 de febrero de 2025, así como, la Resolución No. 07396 del 08 de octubre de 2025, mediante la cual se actualiza el Manual de Contratación de la Entidad, en uso de las facultades y funciones, actuando en nombre y representación de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN – SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO DEL PACÍFICO**, quien para efectos del presente documento se denominará **LA ENTIDAD** y por la otra parte **LA UNIÓN TEMPORAL ESTUDIOS 049** en calidad de **CONTRATISTA** identificada con **NIT. 901.539.681-9**, representada por **EDNA ROSALBA SANDOVAL PARRA** con cédula de ciudadanía No. **52.272.761**, hemos convenido celebrar el presente **Modificadorio No. 1** a la Orden de Compra No. **144430**, de conformidad con las siguientes **CONSIDERACIONES**:

- I. Qué, el 02 de abril de 2025, la Subdirección Regional de Apoyo del Pacífico generó la Orden de Compra No. **144430** a favor del Contratista **UNIÓN TEMPORAL ESTUDIOS 049** identificada de **NIT. 901.539.681-9**, representada por **EDNA ROSALBA SANDOVAL PARRA** con cédula de ciudadanía No. **52.272.761**, cuyo objeto es: *Suministro de elementos de materiales de construcción, eléctricos y demás materiales de ferretería para atender las necesidades de las Seccionales adscritas a la Subdirección Regional de Apoyo del Pacífico*”.
- II. Qué, el valor de la Orden de Compra es por la suma de **MIL TRESCIENTOS SESENTA MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NUEVE PESOS M/CTE (\$1.360.248.909)**, incluido de IVA y todos los costos directos e indirectos a que haya lugar.
- III. Qué, el plazo de ejecución se estimó en 9 meses sin que en todo caso superara el 26 de diciembre de 2025 o hasta agotar el presupuesto, lo que ocurriera primero.
- IV. Qué, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y legalización de la Orden de Compra No. **144430**, el día 10 de abril de 2025, se inició la ejecución de la Orden de Compra según la suscripción del Acta de Inicio.



MODIFICATORIO No. 1 A LA ORDEN DE COMPRA No. 144430, EXPEDIDA A FAVOR DE LA UNIÓN TEMPORAL ESTUDIOS 049

V. Qué, por medio de correo electrónico recibido el día 24 de noviembre de 2025 en la Sección de Gestión Contractual, el supervisor de la Orden de Compra remitió Oficio **SBSAA-31040-302** con Radicado No. **202550060186061** del 24 de noviembre de 2025 con asunto “**SOLICITUD TRÁMITE DE MODIFICATORIO PARA ADICIÓN A LA ORDEN DE COMPRA No. 144430 – FERRETERÍA**”, en el cual manifiesta:

“1. Que el 02 de Abril de 2025 se emitió la Orden de Compra No. 144430, la cual tiene por objeto el “Suministro de elementos de materiales de construcción, eléctricos y demás materiales de ferretería para atender las necesidades de las seccionales adscritas a la Subdirección Regional de Apoyo del Pacífico”, por un valor de **MIL TRESCIENTOS SESENTA MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NUEVE PESOS M/CTE (\$1.360.248.909)**.

2. Que el plazo de ejecución se estimó en 9 meses sin que en todo caso superara el 26 de diciembre de 2025 o hasta agotar el presupuesto, lo que ocurriera primero, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, esto es a partir, de la aprobación de Garantías, Registro Presupuestal y suscripción del Acta de Inicio.

3. Que el contrato inició el 10 de abril de 2025, según acta de inicio suscrita entre el contratista y el supervisor del contrato.

4. Que a la fecha, la ejecución presupuestal del contrato equivale al 67.47%, igual a la suma de **NOVECIENTOS DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS ONCE PESOS MCTE (\$ 917.790.511)** quedando un saldo de ejecución igual a **CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$442.458.398.00)**, la cual resulta insuficiente para atender las diferentes necesidades de las Sedes del Edificio San Francisco, Edificio Telecom, Edificio Conquistadores, sede infancia y adolescencia san Vicente, la cuales fueron desocupadas por el traslado a la nueva sede de la entidad y demandan materiales eléctricos, pintura, estuco, panel yeso, láminas de icopor, vidrios, ángulos en aluminio para soporte de cielos falsos y otros insumos de ferretería, para garantizar



MODIFICATORIO No. 1 A LA ORDEN DE COMPRA No. 144430, EXPEDIDA A FAVOR DE LA UNIÓN TEMPORAL ESTUDIOS 049

su entrega en perfectas condiciones para el recibo a satisfacción de los mismos. Lo anterior sumando a la necesidad de contar con insumos imprescindibles para la atención de intervenciones que permitan garantizar la continuidad del servicio público en lo que resta de la ejecución contractual y hasta la adjudicación del contrato en la próxima vigencia.

En razón a lo anterior, es importante resaltar la necesidad que como Subdirección Regional se tiene de dar atención a requerimientos imprevistos, especialmente relacionados con reforzamientos físicos, adecuación de espacios, reparación de cerraduras, puertas, divisiones, sistemas de almacenamiento y mobiliario que resultan críticos para el manejo seguro de evidencias, equipos y documentación reservada.

Adicionalmente, el incremento en los niveles de desgaste estructural, asociado a las condiciones ambientales de la región (humedad, salinidad, corrosión), exige su reposición y ajustes más frecuentes. De la misma forma, en el marco de la ejecución del contrato se han presentado solicitudes de las áreas misionales, cuyo cumplimiento es indispensable para asegurar la continuidad de actividades de policía judicial, apoyo logístico, custodia de elementos materiales probatorios y funcionamiento general de las sedes.

En este contexto, con el propósito de garantizar condiciones óptimas de trabajo y asegurar el adecuado funcionamiento de la infraestructura física de la Regional Pacífico, así como la continuidad en la prestación del servicio público, en mi calidad de supervisor encontré necesario y viable efectuar una adición al contrato por la suma de \$517.132.663, la cual fue autorizada por la Ordenadora del Gasto y aceptada por el contratista en el sentido de encontrarse de acuerdo para el trámite del modificadorio respectivo.

Cabe precisar que persiste la necesidad de adquirir diversos insumos indispensables para la ejecución de las intervenciones previamente programadas, así como otros orientados a atender requerimientos de alta frecuencia o criticidad. Entre estos se incluye el suministro de materiales destinados a mitigar riesgos de interrupción del servicio de la administración de justicia y a procurar por la seguridad física y la operatividad de las sedes de la entidad en el departamento del Cauca, Nariño, Cali y Valle del Cauca, hasta tanto se adelanta un nuevo proceso contractual.



MODIFICATORIO No. 1 A LA ORDEN DE COMPRA No. 144430, EXPEDIDA A FAVOR DE LA UNIÓN TEMPORAL ESTUDIOS 049

Los elementos a que se hace referencia se relacionan a continuación:

- a) Pinturas, y estucos por valor de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$50.000.0000.00)**.
- b) Cintas de empaque, cintas de enmascarar, vinipel, cintas auto fundentes por valor de **TREINTA Y SIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES (\$37.132.663)**
- c) Yesos y Cementos por valor de **QUINCE MILLONES DE PESOS MCTE (\$15.000.000.00)**
- d) Tornillos, herramientas manuales (taladro, alicate, destornilladores, pulidora) por la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE (\$35.000.000.00)**
- e) Estructura de panel, tubo rectangular, malla eslabonada, tubo galvanizado por la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$ 30.000.000.00)**
- f) Hilos, cables eléctricos, cable UTP, por la suma de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$ 150.000.000.00)**
- g) Lámparas eléctricas, 60x60, 18W, lámparas de incrustar y sobre poner, bombillos ahorradores, conectores, socket, tomas corrientes por la suma de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$ 200.000.000.00)**

Con fundamento en lo anterior, la distribución por rubros se efectuaría de la siguiente manera:

Relación de materiales de construcción:

02-02-01-003-005-01 PINTURAS Y BARNICES Y PRODUCTOS RELACIONADOS; COLORES PARA LA PINTURA ARTÍSTICA; TINTAS	\$ 50.000.000,00
02-02-01-003-006-09 OTROS PRODUCTOS PLÁSTICOS	\$ 37.132.663,85
02-02-01-003-007-04 YESO, CAL Y CEMENTO -	\$ 15.000.000,00
02-02-01-003-008-09 OTROS ARTÍCULOS MANUFACTURADOS N.C.P.	\$ 35.000.000,00
02-02-01-004-002 PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	\$ 30.000.000,00
02-02-01-004-006-03 HILOS Y CABLES AISLADOS; CABLE DE FIBRA ÓPTICA	\$ 150.000.000,0000
02-02-01-004-006-05 LÁMPARAS ELÉCTRICAS DE INCANDESCENCIA O DESCARGA; LÁMPARAS DE ARCO, EQUIPO PARA ALUMBRADO ELÉCTRICO; SUS PARTES Y PIEZAS	\$ 200.000.000,00



MODIFICATORIO No. 1 A LA ORDEN DE COMPRA No. 144430, EXPEDIDA A FAVOR DE LA UNIÓN TEMPORAL ESTUDIOS 049

En virtud de lo expuesto la orden de compra No. 144430 quedaría de la siguiente manera:

ITEM	SOLICITUD ADICION	
1	VALOR DEL CONTRATO INICIAL	\$ 1.360.248.909.00
2	VALOR ADICION No. 1	\$ 517.132.663
3	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	\$ 1.877.381.572

Lo anterior soportado en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 12025”

- VI. Qué, se allegó manifestación escrita del Contratista del 24 de noviembre de 2025, en donde acepta la modificación de la Orden de Compra.
- VII. Qué, existe disponibilidad presupuestal para adicionar la Orden de Compra en referencia, ello amparado bajo el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 12025 del 04 de marzo de 2025 y adicionado el 24 de noviembre de 2025.
- VIII. Qué, de conformidad con lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en consulta No. 2263 de 2016 "(...) una modificación necesaria del contrato, surgida por iniciativa del contratista, del interventor o del supervisor, debe ser aprobada por la entidad que ejerce su dirección general, y cumplir, en forma previa, las mismas formalidades de solemnidad del contrato principal. Si bien el objeto del contrato debe corresponder a la prestación requerida por la Administración para cumplir la finalidad de interés general, el contrato no se limita a la cláusula del objeto, sino que comprende también las demás estipulaciones convenidas por las partes o surgidas del régimen legal aplicable y, por ende, su obligatoriedad se predica del cumplimiento de todas las obligaciones pactadas". Por lo tanto, las partes pueden llegar a acuerdos que permitan garantizar la adecuada ejecución del contrato, los cuales se tornan de obligatorio cumplimiento.
- IX. Qué se efectuó la verificación de los antecedentes judiciales, disciplinarios, fiscales, medidas correctivas y REDAM, del representante legal de la Unión Temporal, así como de las personas jurídicas que la conforman y de sus respectivos representantes legales, sin que se observara inhabilidad o incompatibilidad que impida la celebración del presente modificatorio.



MODIFICATORIO No. 1 A LA ORDEN DE COMPRA No. 144430, EXPEDIDA A FAVOR DE LA UNIÓN TEMPORAL ESTUDIOS 049

- X. Qué, de conformidad con las consideraciones expuestas, es procedente efectuar la presente modificación, la cual se registrá por la Ley 80 de 1993, sus normas reglamentarias y en especial por las siguientes,

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA.- ADICIÓN DEL VALOR DE LA ORDEN DE COMPRA: Adicione al valor de la Orden de Compra No. **144430**, la suma de **QUINIENTOS DIECISIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA TRES PESOS M/CTE (\$517.132.663)** incluido IVA, impuestos y todos los costos directos e indirectos para la ejecución del objeto contractual, amparado presupuestalmente con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 12025 del 04 de marzo de 2025 y adicionado el 24 de noviembre de 2025.

PARÁGRAFO PRIMERO: La distribución del presupuesto que se adiciona se realiza de la siguiente manera según los rubros presupuestales correspondientes:

RUBRO	VALOR
A-02-02-01-003-005 OTROS PRODUCTOQUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	\$50.000.000
A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	\$37.132.663
A-02-02-01-003-007 VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO Y OTROS PRODUCTOS NO METÁLICOS N.C.P.	\$15.000.000
A-02-02-01-003-008 OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	\$35.000.000
A-02-02-01-004-002 PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	\$30.000.000
A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	\$350.000.000
TOTAL	\$517.132.663

PARÁGRAFO SEGUNDO: Como resultado de la presente adición, el valor total de la Orden de Compra No. **144430** asciende a la suma de **MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$1.877.381.572)** incluido IVA, impuestos y todos los costos directos e indirectos a que haya lugar.

CLÁUSULA SEGUNDA.- AJUSTE DE GARANTÍAS: El presente modificatorio deberá ser puesto en conocimiento de la compañía aseguradora que expidió la garantía única de cumplimiento. Lo anterior, para que se expida el anexo ajustando la misma en términos de valor para revisión y aprobación por parte de la Entidad.



MODIFICATORIO No. 1 A LA ORDEN DE COMPRA No. 144430, EXPEDIDA A FAVOR DE LA UNIÓN TEMPORAL ESTUDIOS 049

CLÁUSULA TERCERA.- MANIFESTACIONES: Dadas las condiciones del presente acuerdo, **EL CONTRATISTA** manifiesta que no se ha configurado ningún hecho que altere el equilibrio económico del contrato, por lo que declara que no realizará reclamaciones por ningún concepto, ni por indemnizaciones, por no haberlas sufrido.

CLÁUSULA CUARTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: **EL CONTRATISTA**, manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación de la presente modificación, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política, en la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes y complementarias, que le impidan la celebración y ejecución del presente modificatorio y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA QUINTA.- VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES: Las demás estipulaciones y cláusulas de la Orden de Compra No. **144430**, no modificadas por el presente acuerdo, siguen vigentes y su exigibilidad permanece en las mismas condiciones inicialmente pactadas.

CLÁUSULA SEXTA.- DOCUMENTOS SOPORTE: Se entienden incorporados al presente documento, todos los soportes entregados por el supervisor.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente modificatorio forma parte integral de la Orden de Compra No. **144430**, y se entiende fechado y firmado una vez se apruebe electrónicamente en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, y para su ejecución requerirá el respectivo incremento presupuestal y la aprobación de la garantía.

	Nombre	Firma	Fecha
Elaboró	Karen Liseth Moreno Martínez – Profesional de Gestión I (E)		4/12/2025
Revisó	Juli Paulin Martínez Cano – Profesional de Gestión II		4/12/2025

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.